



RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA

RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Bogotá D. C,

Respetado Ciudadano:

En atención a su queja, con radicado manual **No. ICA20231003592** en la cual reclama sobre los honorarios recibidos como pago por la ejecución de su contrato de prestación de servicios

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes: Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSD ICA Resolución 091279 de 2021, Ley 1755 de 2015, artículo 81 de la Ley 962 de 2005, Ley 190 de 1995 artículo 38, artículo 27 de la Ley 24 de 1992, Decreto 4765 de 2008, Ley 1437 de 2011, Ley 1712 de 2014, Decreto 1166 de 2016.

Se aclara que: el contrato de prestación de servicios es un acuerdo de voluntades entre el contratante, quien contrata los servicios personales de otro, denominado contratista, que se obliga a prestar sus servicios al primero conforme el objeto contractual y las obligaciones estipuladas acordes al mismo y recibiendo en contraprestación del servicio prestado una retribución que se denomina honorarios. La ley 80 de 1993 en su artículo 32, Numeral Tercero establece: *“3. Contrato de prestación de servicios Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.”*

En este orden, El objeto de los contratos de prestación de servicios lo acuerdan las partes, como así el valor, la forma de pago, obligaciones de quienes lo suscriben, el



término de duración, causales de terminación, y los honorarios que percibirá el contratista por parte de la entidad contratante como lo es para el caso que nos ocupa.

En concordancia con lo anterior se hace necesario aclararle, que la plataforma Secop II dos fue creada para asegurar la trazabilidad y la transparencia de la Gestión contractual, en la cual los usuarios o proveedores son interactivos y autónomos en el momento de aceptar sus contratos, los cuales deben tener previo estudio por parte de las entidades y planeación de acuerdo al presupuesto, objeto contractual y obligaciones específicas a ejecutar por parte del proveedor o el Aspirante. En el caso puntual, el cual hace referencia a la asignación de honorarios en un contrato de prestación de servicios, se indica que realizó la correspondiente trazabilidad obligatoria en la plataforma y que en ese mismo orden se presume fue revisado por el actual contratista, quien envía la queja anónima y que a su vez es libre de aceptar o no la oferta recibida, dadas las condiciones, objeto, obligaciones y honorarios, los cuales estaban claramente estipulados en la minuta de contrato enviada a través del usuario Secop II. Es así, que en virtud de lo aclarado se aceptó el contrato, el cual se encuentra ejecutando en este momento.

Cabe reiterar que en ningún caso el Instituto Colombiano Agropecuario en los contratos de prestación de servicios pacta funciones ni salarios, dada la naturaleza del mismo se pactan obligaciones específicas en su CLAUSULA SEGUNDA, obligaciones generales en su CLAUSULA NOVENA, obligaciones del Instituto colombiano Agropecuario en su CLAUSULA DECIMA, valor total del contrato en su CLAUSULA TERCERA y la forma de pago en su CLAUSULA CUARTA.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C, a los diez (10) días del mes de abril 2023.

Cordial Saludo,

Firma del jefe de la dependencia _____

Nombre: **EDILBERTO BRITO SIERRA**

Cargo: Subgerente de Protección Animal (E)

Dependencia: Subgerencia de Protección Animal.

Elaboró: **Julián Morales**



NOTIFICACION POR AVISO RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Acta de publicación de respuesta a Queja y/o Denuncia anónima

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Ciudadano (a) Anónimo
NUMERO DE RADICADO DE LA PETICION	ICA20231003592
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICION	Abril 10/2023
RESUMEN DE LA RESPUESTA AL PETICIONARIO	El objeto de los contratos de prestación de servicios lo acuerdan las partes, como así el valor, la forma de pago, obligaciones de quienes lo suscriben, el FORMA 4-551 V.3 término de duración, causales de terminación, y los honorarios que percibirá el contratista por parte de la entidad contratante como lo es para el caso que nos ocupa.
SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE LA RESPUESTA	EDILBERTO BRITO SIERRA

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en oficinas locales- Gerencias Seccionales hoy 14 de abril del año 2023 a las 15.00 horas por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el 20 de abril del año 2023 a las 24 horas

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

María Fernanda Martínez Muñoz
Grupo Atención Al Ciudadano